



Riohacha, dos (02) de Marzo de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA PROCESO EJECUTIVO SEGUIDO DE ORDINARIO POR REINALDO MELO GUERRERO CONTRA DISTRITO ESPECIAL TURISTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA. RADICACIÓN: 44-001-31-03-001-2016-00087-00.

Vista la solicitud de medidas cautelares elevada por la parte ejecutante, por ser procedente y actuando conforme a lo establecido en los artículos 599 del Código General del Proceso, esta Agencia Judicial,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el embargo de los dineros que tenga o llegare a tener el DISTRITO ESPECIAL TURÍSTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA, identificado con el NIT 892.115.007-2 en las cuentas corriente No. 460101038106, y No. 460101038006 de Bancoomeva de la ciudad de Riohacha. El embargo se ordena siempre y cuando dicha entidad no maneje rentas, recursos y transferencias de la Nación, o recursos del Sistema General de Participaciones, y se hará efectivo sobre ingresos corrientes de libre destinación de la entidad territorial. Por secretaria hágase las comunicaciones pertinentes.

SEGUNDO: ORDENAR el embargo de los dineros que tenga o llegare a tener el DISTRITO ESPECIAL TURÍSTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA, identificado con el NIT 892.115.007-2 en las cuentas de ahorro No. 530471903, y No. 530471911 del Banco de Bogotá de la ciudad de Riohacha. El embargo se ordena siempre y cuando dicha entidad no maneje rentas, recursos y transferencias de la Nación, o recursos del Sistema General de Participaciones, y se hará efectivo sobre ingresos corrientes de libre destinación de la entidad territorial. Por secretaria hágase las comunicaciones pertinentes.

TERCERO: Límitese el embargo a la suma de \$623.415.000.00

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CÉSAR ENRIQUE CASTILLA FUENTES

**Cesar Enrique Castilla Fuentes**

Firmado Por:

**Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Riohacha - La Guajira**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **185038ba4be60c29abaaea0a5b5baca5333577469f4d146b54685849678b0612**

Documento generado en 02/03/2023 11:52:13 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**